

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

191**MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 341 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Salvador Jiménez, contra la empresa “SAT y SAT Formación, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Jorge Juan Guillén Olcina.—En Madrid, a 25 de enero de 2011.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 325 de 2010, de fecha 25 de junio de 2010, recaída en los autos número 1.840 de 2009, a favor de la parte ejecutante don David Salvador Jiménez, frente a la mercantil “SAT y SAT Formación, Sociedad Anónima”, por importe de 2.306,39 euros en concepto de principal, más 138,38 euros en concepto de intereses y 230,63 euros en concepto de costas, esta dos últimas cantidades calculadas provisionalmente sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Decreto

Secretaria judicial, doña María Eugenia López-Jacoiste Rico.—En Madrid, a 25 de enero de 2011.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas ejecutivas, acuerdo:

1.º Acumular la presente ejecución a la ejecución número 181 de 2010 y acumulada número 265 de 2010, seguidas, igualmente, en este Juzgado contra la misma ejecutada “SAT y SAT Formación, Sociedad Anónima”, ascendiendo las cantidades reclamadas a las siguientes: 11.078,73 euros de principal, más 664,71 euros de intereses y 1.107,86 euros de costas, afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

2.º Que de conformidad con lo resuelto en diligencia de ordenación de fecha 13 de diciembre de 2010, que obra en los autos número 181 de 2010, seguidos en este Juzgado contra la misma mercantil ejecutada “SAT y SAT Formación, Sociedad Anónima”, no habiendo resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada las actuaciones a indagaciones practicadas, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora, sobre los que despachar ejecución.

Llévese testimonio de la presente resolución a la ejecución número 181 de 2010 y acumulada número 265 de 2010, continuándose en dichos autos la tramitación del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicte esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2521 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SAT y SAT Formación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.414/11)